

SECRETARIA. Montería, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, en el cual se resolverá solicitud de requerimiento a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica-Córdoba.** Provea

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUZ ESMERALDA MANJARREZ AYAZO C.C
DEMANDADO	DEYANIRA DEL CARMEN BUENDIA ARGUMEDO C.C 30653520
RADICADO	230013103003-2023-00042-00
ASUNTO	AUTO REQUIERE
PROVIDENCIA	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia en donde, se encuentra pendiente de resolver solicitud allegada por apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual se pide oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica a fin de que se sirva pronunciarse sobre la aplicación de la medida cautelar de embargo decretada en el proceso de la referencia y comunicada mediante oficio N° 0206 el día veinte (20) de abril de 2023 lo decretado en el auto de fecha 21 de marzo de 2023, como se muestra en la siguiente imagen:

20/4/23, 10:57

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria - Outlook

RE: MEMORIAL. RAD. 2023-00042-00

Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/04/2023 10:59 AM

Para: Oficina de Registro Lorica <ofiregislorica@supernotariado.gov.co>; soporte Microsoft <oficialjuridica.jc@gmail.com>

1 archivos adjuntos (368 KB)
OFICIO ORIP 2023-042 .pdf;

Señores
**OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Lorica.**

Buenos días.

Se envía oficio a fin de cumplir orden judicial.

Se recuerda que el pago de los derechos correspondientes a registro es responsabilidad del interesado, por tal razón se envía copia de este correo al solicitante de la medida.

Solicito inmediatamente reciba comunicación y el archivo adjunto relacionado, confirmar el **ACUSE RECIBO** (Art 20 de la ley 527 de 1999 reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas), por este mismo medio.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 3, No. 30-01. Piso 2º.
MONTERÍA-CÓRDOBA**

OFICIO N°. 0206

AL RESPONDER CITE: 2023-00042

Montería, 24 de marzo de 2023

Señor (a):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Lorica- Córdoba

ASUNTO: Proceso ejecutivo acción personal de **LUZ ESMERALDA MANJARREZ AYAZO – CC. 30.667.715** contra **DEYANIRA DEL CARMEN BUENDIA ARGUMEDO – CC. 30.653.520**. Rad. 23 001 31 03 003 2023-00042-00.

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 21 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia **RESOLVIÓ: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la ejecutada **DEYANIRA DEL CARMEN BUENDIA ARGUMEDO –CC. 30.653.520**, identificados con las siguientes matriculas inmobiliarias de la ORIP de Lorica- Córdoba:

- 1) 146-184
- 2) 146-34867
- 3) 146-27228
- 4) 146-50735
- 5) 146-50781
- 6) 146-50776
- 7) 146-37096

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

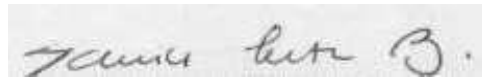
PRIMERO: REQUERIR a la Oficina De Registros Publico De Lorica-Córdoba, a fin de que en el término de cinco (5) días, se pronuncie e indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida decretada en el auto de fecha 21 de marzo de 2023 dictado en el proceso de la referencia donde se ordeno el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada **DEYANIRA DEL CARMEN BUENDIA ARGUMEDO C.C 30653520**, identificados con las matrículas inmobiliarias numero:

- 1) 146-184;**
- 2) 146-34867;**
- 3) 146-27228;**
- 4) 146-50735;**
- 5) 146-50781; 6)**
146-50776;
- 7) 146-37096**

Y comunicada mediante oficio N° 0206 el día veinte (20) de abril de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c269986f45ffe4db2b9ba2621b4190e9e05cbdc9d8b5f82a5ebe9e8405f37c24**

Documento generado en 23/06/2023 12:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>